

SECRETARÍA. -

Se deja constancia que la notificación a la curador ad-litem de la señora ALBA DISNEY CORCHUELO ORTIZ se remitió vía correo electrónico el 8 de julio de 2021, quedó surtida el 12 de julio de 2021, y el término de traslado corrió entre los días **13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de julio, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de agosto de 2021.**

Dentro del precitado término se allegó contestación a la demanda. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Agosto 11 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por **AMPARO DEL SOCORRO PIEDRAHITA DUQUE Y OTROS** contra **AMBULANCIAS DEL NORTE S.A. Y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00079-00

Auto: **1189**

Vista la constancia secretarial que antecede, y por ser el momento procesal oportuno, se procedió a revisar la contestación de la demanda allegada por la doctora GLORIA INES MEJIA HENAO actuando en calidad de curador ad-litem de la demandada ALBA DISNEY CORCHUELO ORTIZ, visible en el archivo PDF No. 38 del expediente digital, avizorando que fue aportada estando dentro del término legal, y cumple con los requisitos contemplados en el artículo 96 del C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - ADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por la demandada ALBA DISNEY CORCHUELO ORTIZ representada por curadora ad-litem, visible en el archivo PDF "038ContestacionDdaCuradora15Jul2021" del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

A.p.

Firmado Por:

Yuli Lorena Ospina Castrillon

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cartago

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **17 DE AGOSTO DE 2021**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

871061982c2e7b589d5ad92a44e4cc95f578fddd33bbc31de6fe317f547e0674

Documento generado en 13/08/2021 01:02:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>